

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
IEM- 73 /2023		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL DE PALENCIA”

El Ayuntamiento de Palencia ha solicitado a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, apoyo para la ejecución del proyecto de “Rehabilitación Energética de la Plaza de Abastos Municipal de Palencia” (en adelante Mercado de Abastos de Palencia).

Con este proyecto, el Ayuntamiento pretende mejorar su eficiencia energética y hacerlo de forma que no se menoscaben los valores arquitectónicos del edificio.

El Mercado de Abastos de Palencia constituye un ejemplo único en la ciudad de arquitectura de hierro de finales del siglo XIX.

Diseñado por el arquitecto vallisoletano Agapito y Revilla, se erige en una construcción de planta basilical, rectangular, dividida en tres naves, con accesos desde el centro de los cuatro laterales. Destaca la elegancia de sus pilares de fundición, que sustentan una estructura con arcos de hierro. La cubierta original de cinc ha sido sustituida por un panel sándwich con acabado en verde al exterior.

Los cerramientos, ligeros, combinan acristalamientos con lamas, de manera que existe una permanente ventilación diferida en el interior del edificio. Por sus valores patrimoniales y culturales, el Mercado de Abastos está protegido en el Plan Especial de Protección del Casco Antiguo de Palencia.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En la actualidad, se dispone de un sistema de diez calderas de gas, seis de las cuales dan servicio a la calefacción por suelo radiante, mientras que las otras cuatro sirven a equipos de cortinas de aire caliente ubicados en los cuatro accesos.

Se propone la renovación de las instalaciones térmicas existentes dotando al edificio de equipos de aerotermia o conexión a la red de calor de biomasa para la producción de calor y frío en el interior, aprovechando la instalación existente de suelo radiante, sustituyéndose las calderas de gas natural y eliminando, por tanto, el combustible fósil.

En cuanto a la producción de agua caliente sanitaria, se eliminarán los termos eléctricos de cada puesto para centralizar la generación acumulación y posterior distribución a los distintos puestos.

Como apoyo al sistema de aerotermia, en el faldón más orientado al sur de la cubierta superior del edificio, se proyecta la instalación de 72 paneles solares fotovoltaicos policristalinos con una potencia total de 29,16 kWpico con vertido cero a la red.

La ubicación de los equipos de aerotermia, dado el carácter histórico del edificio, se hará en lugares discretos a la vista de usuarios, como es en la parte superior de los puestos de las naves laterales.

Respecto a los paneles fotovoltaicos, se dispondrán en la cubierta de la nave central, que es más alta y por tanto, menos visible desde la vía pública y más eficiente por las horas de soleamiento. Se ha dejado libre de paneles los extremos del edificio, con el objetivo de reducir su presencia desde las calles laterales (Joaquín Costa y Berruguete), donde la perspectiva de los viandantes, según se van alejando, permite visualizar los faldones del tejado.

En definitiva, se trata de que la intervención propuesta resulte inocua desde un punto de vista estético, tanto en el interior como en el exterior del edificio.

El coste total estimado de las actuaciones para las que solicita apoyo, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, asciende a 425.436,00 euros (IVA incluido).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de las obras planteadas por el Ayuntamiento de Palencia a fin de mantener y mejorar los servicios prestados por el Mercado de Abastos, así como los objetivos perseguidos con el conjunto del proyecto, de revitalización comercial, económica y social del casco histórico de la ciudad, puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo de la Junta de Castilla y León.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Palencia, como propietario y gestor del Mercado de Abastos de dicha ciudad, en el ejercicio de unas competencias que le son propias, se erige como la institución más adecuada para la realización del proyecto descrito, por lo que dicho apoyo debe plasmarse a través de la concesión directa de una subvención, dada la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, cuando así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

En cumplimiento de las citadas previsiones, la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 15 de diciembre de 2023, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención, sin constitución de garantía alguna por parte del Ayuntamiento dada su naturaleza de entidad local.

Conforme establece el artículo 7 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, entre las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Comercio y Consumo se encuentran el apoyo para la modernización y mejora de los equipamientos comerciales colectivos y los entornos comerciales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Palencia destinada a financiar el proyecto de “Rehabilitación Energética de la Plaza de Abastos Municipal de Palencia” por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.760A3/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo que acompaña al presente acuerdo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL DE PALENCIA”

Primero.- Objeto.

La subvención que se conceda al Ayuntamiento de Palencia constituirá el 100% de los gastos e inversiones a justificar y se destinará a la financiación del proyecto de “Rehabilitación Energética de la Plaza de Abastos Municipal de Palencia” con el detalle que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

1.- El Ayuntamiento de Palencia está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, conforme seguidamente se detalla.

Así, con carácter previo a la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Palencia deberá acreditar:

a).- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad mediante:

- Certificado expedido por el órgano competente, que acredite que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo, la entidad a la que representa realiza la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- O declaración responsable del solicitante según formulario de la solicitud de subvención.

b).- Que cuenta con un Plan de Igualdad.

Asimismo el Ayuntamiento de Palencia, deberá cumplir, en el desarrollo de la actividad subvencionada, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante certificado o informe expedido por el órgano competente que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece el apartado sexto del presente anexo.

2.- El Ayuntamiento de Palencia deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los gastos subvencionados mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, conforme al modelo que se establecerá como anexo a la orden de concesión, en el cartel destinado a anunciar las obras así como en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en la ejecución del proyecto subvencionado, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Periodo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de la ejecución del proyecto de “Rehabilitación Energética de la Plaza de Abastos Municipal de Palencia” con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Se considerarán gastos realizados tanto los efectivamente pagados como aquellos con respecto de los cuales se hayan reconocido obligaciones, siempre con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la

normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Serán subvencionables los gastos e inversiones que se ejecuten entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Cuarto.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el Ayuntamiento de Palencia en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través de la sede electrónica de la Administración de la comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el modelo establecido al efecto.

Transcurrido este plazo sin que la entidad beneficiaria haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud del Ayuntamiento de Palencia, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin previa garantía ni justificación previa dada su naturaleza, según informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará por el representante del Ayuntamiento de Palencia según el formulario de cuenta justificativa disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) a la Dirección General de Comercio y Consumo, incluyendo:

- a) Una memoria de actuación firmada por el órgano competente del Ayuntamiento de Palencia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones y gastos ejecutados, que contendrá:

- a. Relación firmada por el interventor del Ayuntamiento de Palencia con el Visto Bueno de su alcalde, de las inversiones y gastos ejecutados, con identificación del acreedor y del documento justificativo de referencia y con indicación de su importe, su fecha de emisión y su fecha de pago o de reconocimiento de la obligación.
- b. Documentos justificativos de las inversiones y gastos ejecutados (tales como certificaciones de obra, facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior, por al menos el importe de la subvención concedida.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.

- c. Documentación acreditativa del pago de las inversiones y gastos ejecutados o certificado de las obligaciones reconocidas firmado por el interventor del Ayuntamiento de Palencia con el Visto Bueno de su alcalde, por al menos el importe de la subvención concedida.
 - d. Relación de otros ingresos, incluidos los fondos propios, que hayan financiado las inversiones y gastos ejecutados, con indicación de su importe y procedencia.
 - e. Certificado emitido por el órgano competente del Ayuntamiento acreditativo de la no recuperación o compensación del IVA facturado, cuando haya sido incluido como gasto subvencionable.
- c) Acreditación del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, documentación que permita su verificación.

e) Informe o certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento de Palencia, acreditativo de las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- La documentación justificativa se presentará como máximo el 31 de enero de 2025, inclusive, y será remitida por el Ayuntamiento de Palencia a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante el modelo establecido al efecto.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa petición de la beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Modificación.

Mediante orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.